



ASESOR JURIDICO

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
WASHINGTON, D. C. 20577

DIRECCION CABLEGRAFICA
INTAMBANC

22 de septiembre de 1972

Correo aéreo certificado

Señor Licenciado
Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas Públicas
Ministerio de Finanzas Públicas
Ciudad de Guatemala
Guatemala

Ref.: Préstamo No. 243/SF-GU
Contrato Modificatorio No.3

Estimado señor Ministro:

Tenemos el agrado de adjuntarle un original del Contrato Modificatorio de referencia debidamente firmado por el representante de este Banco.

Sin otro particular saludo a usted con toda consideración,

Arnold H. Weiss
Asesor Jurídico

Anexo

SECCION DE PRESTAMOS EXTERNOS
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

RECIBIDO
27 SET. 1972

NOVA 9.50 REG. *[Signature]*

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 14 de septiembre de 1972, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada la "República") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU suscrito el 5 de junio de 1970, entre la República y el Banco, enmendado mediante los Contratos Modificatorios Nos. 1 y 2, respectivamente, de fechas 4 de mayo de 1971 y 11 de febrero de 1972.

1. La letra (c) de la Sección 4.01 dirá así:

"(c) El hecho de que la República antes del 1 de enero de 1973 no haya demostrado satisfactoriamente al Banco que la Empresa de Agua Potable a que se refiere la Sección 3.01(j) ha entrado a funcionar apropiadamente."

2. La Sección 5.11 dirá así:

"5.11. Estudio del sistema tarifario. La República deberá tomar las providencias del caso para que con anterioridad al 1 de enero de 1973 se haya contratado la realización de un estudio del sistema tarifario para adecuarlo a las necesidades financieras del sistema de agua potable y estructurarlo de tal manera que esté basado en un mayor precio unitario para mayores consumos. Dicho estudio deberá estar terminado antes del 1 de enero de 1974."

3. El inciso (i) de la Sección 5.19 dirá así:

"Sección 5.19. Empresa de Agua Potable. La República se compromete a que (i) la Empresa de Agua Potable a que se refiere la Sección 3.01 (j) entrará a funcionar en forma adecuada antes del 1 de enero de 1973;"...

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 243/SF-GU, enmendado mediante los citados Contratos Modificatorios Nos. 1 y 2, que se hallan en plena vigencia.

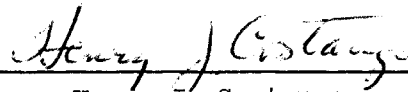
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, la República y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en dos ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA




LIC. JORGE LAMBERT RODIL
MINISTRO DE FINANZAS

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Henry J. Costanzo
Vicepresidente Ejecutivo



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
WASHINGTON D.C. 20577

DIRECCION CABLEGRAFICA
INTAMBANC

15 de febrero de 1972

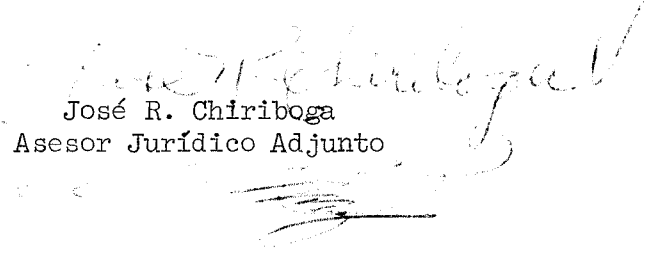
Lic. Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas
Ministerio de Finanzas Públicas
Guatemala, Guatemala C.A.

Ref: Contrato Modificatorio No.2
Préstamo No. 243/SF-GU

Estimado señor Ministro:

Mucho agradecemos su atenta carta del 2 del corriente mes y tenemos el agrado de acompañar, debidamente firmado por nuestro Vicepresidente Ejecutivo, señor Henry J. Costanzo, un ejemplar original del Contrato Modificatorio del Préstamo de la referencia.

Sin otro particular, nos es grato saludar a usted muy atentamente,


José R. Chiriboga
Asesor Jurídico Adjunto

Anexo.